

Dari: Fue desiendo componerse esta Corporacion de  
ochos Regidores y habiendo dos <sup>mas</sup> enales son los  
D. D. Antonio Chico de Guzman del Estado de  
Nijos Dalgo, y D. Antonio Martz. Jovenis que lo  
es del gral., hallandose el Ayuntamiento en la exclusiva  
en intermupida de elegir suitede de ofiuis por el estado  
Noble y gral. se propongan conforme a la disposicion  
diez de Sto. N. Decreto sin tener frey por aquel, y they  
por este, proponiendose en el primer estado la segunda  
tercera y quarta; y en el segundo la sexta, septima y  
octava: Fue igualmente, y tambien por tener se propon-  
gan por. Juides gral., Juides Personero, dos Dignitades,  
y Alcalde de la hermandad por el estado noble y por  
el estado gral., segun costumbre y previene la disposicion  
octava del nominado N. Decreto: En su commencement  
y termino presente la duexima, proceden a la  
eleccion en la forma siguiente.

En este estado y cumpliendo con lo prevenido en la citada  
Circular ya indicada, se hace presente q. con fha. veinte  
y siete de Sto. Septiembre, se coloco a las puertas de las  
Salas Consistoriales las listas de los mayores contribuyentes  
terg. concurran para intellig. del pp. y ademas de paso  
en el dia se haya a Sto. N. mayores contribuyentes por  
petita expresiva del objeto de esta Junta, segun previene  
en  
en y otras las disposiciones primera y segunda  
En este estado se presento el Regidor D. Alonso Martz, qui  
en fue intelligenciado de todo lo actuado y se continuo asi  
Para Segundo Regidor por el estado noble promuevan  
Sto. N. a excepcion de D. Gines Chico de Guzman y Juan  
Jozano Paez, a D. Juan. Mirans, D. Juan. Nuri.

